Resolución de Alcaldía

N° 058-2026-MPO-LL

Otuzco, 31 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:

VISTO:

El Informe N° 042-2026-SGA-MPO de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, **solicitando la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA** de la Municipalidad Provincial de Otuzco; e Informe N° 0157-2026-GSM-MPO/AEPG de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales; **Y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la acotada norma, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en concordancia, el artículo 43°, estipula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195°y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo I° Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; así mismo, el artículo II, establece que toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Que, en el mismo sentido, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente recoge: "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país".

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 3. Protección y conservación del ambiente. (...) 3,3, Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, del mismo modo, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y fundones especificas compartidas n el gobierno nacional y el regional las siguientes (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo Nº 023- 2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPO, de fecha 28 de marzo de 2023; se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, en el marco de la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM y en cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que, mediante Informe N° 0157-2026-GSM-MPO/AEPG de fecha 03 de marzo de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en atención al Informe N° 042-2026-SGA-MPO emitido por la Subgerencia Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Otuzco, como instrumento técnico de planificación que organiza, programa y orienta la ejecución de actividades de educación y cultura ambiental en el ámbito de la Provincia de Otuzco.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA** de la Municipalidad Provincial de Otuzco, como instrumento técnico de planificación que orienta la ejecución de actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el ámbito de la provincia; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, debiendo informar periódicamente sobre los avances y resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto realice las acciones necesarias para la programación, asignación y/o habilitación de los recursos presupuestales que permitan la adecuada implementación del Plan de Trabajo 2026 del Programa EDUCCA, conforme a la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las áreas de Logística y Servicios Generales, realizar las acciones necesarias para la contratación de bienes y servicios, así como garantizar el soporte operativo requerido para la ejecución del Plan de Trabajo 2026 del Programa EDUCCA, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco brinden el apoyo necesario para el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Trabajo 2026 del Programa EDUCCA.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado Peruano Gob.pe de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE OTUZCO

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco

PLAN DE TRABAJO 2026

Subgerencia de Gestión Ambiental

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPO-LL de fecha 28 de marzo de 2023, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 y el objetivo prioritario N° 9.

Bajo este enfoque, la Subgerencia de Gestión Ambiental a cargo del Programa Municipal EDUCCA, presenta el PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Provincial de Otuzco, trabajará las siguientes líneas de acción:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

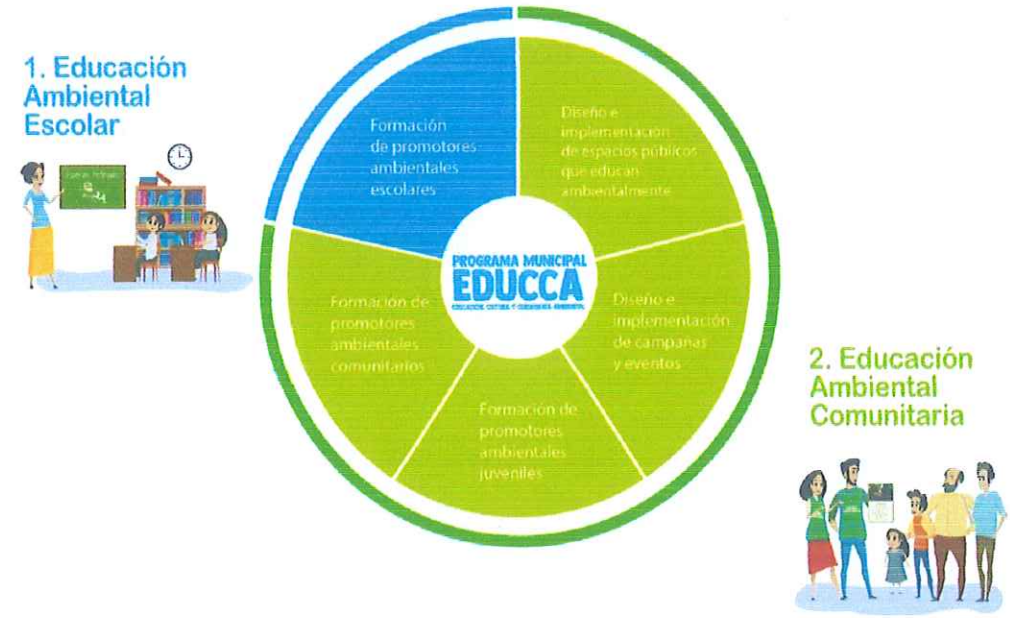

2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - (PROVINCIA DE OTUZCO)							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	Tarea 1 Se coordinará con la UGEL Otuzco la identificación de instituciones educativas a participar en el Programa Municipal EDUCCA o directamente con las instituciones educativas para la identificación de promotores ambientales escolares (PAE) a participar en el programa Municipal EDUCCA.	• N° de coordinaciones.	• 01 Reunión	• Recursos Humanos (personal interno y voluntarios) • Plataforma digital Zoom. • Recursos logísticos audiovisuales. • Materiales de oficina. • Papelería. • Transmisión vía Facebook Otuzco. • Merchandising. • Insumos para espacios verdes y Biohuertos (clavos, pallets, tierra de chacra, abono, semillas, hortalizas, herramientas, carteles).	Marzo A Diciembre	Gerencia de Servicios Municipales Subgerencia de Gestión Ambiental. En coordinación con la UGEL Otuzco.	S/. 5,000.00
	Tarea 2 Acreditar a los PAE de acuerdo al formato proporcionado por el MINAM (Ficha de acreditación).	• Número de PAE acreditados	• 20 PAE acreditados				
	Tarea 3 La Municipalidad brindará capacitación a los PAEs para su formación ambiental de acuerdo a la problemática ambiental del distrito bajo la modalidad virtual, semipresencial o presencial. Puede usar los recursos educativos del aula Ambiental (https://aulaambiental.minam.gob.pe/estudiantes/)	• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados.	• 02 eventos Virtuales o presenciales. • 20 PAE capacitados.				
	Tarea 4 La municipalidad implementará conjuntamente con las Instituciones Educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA proyectos educativos ambientales para fomentar la participación de los PAES tanto en el hogar como en la Institución Educativa, bajo la modalidad virtual o presencial, como por ejemplo: implementación de biohuerto, compostaje, jornadas de sensibilización sobre la minimización y segregación de residuos sólidos, jornadas de sensibilización sobre la reducción del uso de plásticos y envases descartables, reutilización, entre otros. Concursos ambientales, retos diversos bajo la modalidad virtual.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad.	• 02 proyecto Educativos implementados.				
		• Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa.	• 70 escolares son beneficiados.				

		• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.	• 03 Instituciones Educativas.				
	Tarea 5 Capacitación virtual y/o presencial a docentes de las Instituciones Educativas participantes del Programa Municipal EDUCCA en temáticas ambientales prioritarias para reforzar sus capacidades para la aplicación del enfoque ambiental en el marco de la gestión escolar.	• Numero de capacitaciones.	• 01 capacitación a instituciones educativas.				
		• Número de docentes capacitados	• 10 docentes capacitados en temáticas ambientales.				
	Tarea 6 Reconocimiento a los PAE y/o, IE y/o docentes bajo la modalidad virtual o presencial. Se les entregará una constancia de participación.	• Número de PAE reconocidos.	• 20 PAE reconocidos				
		• Número de docentes reconocidos.	• 10 docentes reconocidos				
		• Número de instituciones educativas reconocidas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.	• 03 instituciones educativas reconocidos.				

PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – (PROVINCIA DE OTUZCO)							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA							
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Tarea 1: Identificación de espacios públicos que educan ambientalmente en el distrito de Otuzco.	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente identificados.	• 02 espacios públicos identificados.	• Recursos Humanos (personal interno y voluntarios) • Plataforma digital Google Meet • Materiales reciclados como latas, conos de papel higiénico, papel periódico, etc.	Marzo A Diciembre	Gerencia de Servicios Municipales Subgerencia de Gestión Ambiental.	5,000.00
	Tarea 2: Habilitación de espacios que educan ambientalmente identificados con recursos educativos como: banners informativos, señalética, pasacalles, implementación de "puntos limpios" para promover el hábito de la segregación en la ciudadanía en zonas estratégicas del distrito o establecer una red de "puntos limpios" de acuerdo a su Programa de Segregación en la Fuente y registrarlo en el aplicativo "En casa yo reciclo", módulos informativos, etc.).	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente Habilitados.	• 02 espacios públicos habilitados.				
	Tarea 3: Implementación de actividades de promoción ambiental (sensibilización) dirigida a la ciudadanía en los espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.	• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas	• 02 actividades realizadas.				
		• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	• 20 personas participan de las actividades desarrolladas.				
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Tarea 1: Coordinar con imagen institucional sobre la difusión de material educativo e informativo por redes sociales y la difusión de mensajes a través del parlante del carro recolector de residuos sólidos.	• Número de coordinaciones.	• 02 coordinaciones.				2,500.00
	Tarea 2: Diseño e implementación de campañas digitales) sobre[1]	• Número de personas que participan en	• 50 personas participan de las campañas.				

[1] *Residuos sólidos:*
Minimización:
- ✓ *Consumo lo justo y necesario reusando o reparando.*
- ✓ *Prevenir la generación de residuos sólidos: reduciendo el uso de plásticos de un solo uso y envases descartables, así como el sobre empaque.*
- ✓ *Y si se requiere empaques que estos sean reciclables, reutilizables o compostables.*
- ✓ *Consumo de bienes de emprendimientos locales, que incorporen la reutilización de materiales de descarte.*

Segregación en fuente y recolección selectiva (orgánico y aprovechable)
Valorización (los residuos sólidos como recursos que eviten su disposición final)
Espacios públicos limpios (uso adecuado de papeleras, contenedores para evitar puntos críticos)
Cultura de pago de arbitrios (transparencia y eficiencia del servicio de limpieza pública)
Responsabilidad compartida (ver la gestión integral de residuos sólidos como un trabajo en equipo, pues se requiere la participación de los generadores, operadores de residuos sólidos y las municipalidades).

	I.-RESIDUOS SÓLIDOS ✓ Consumo responsable (plásticos y envases descartables) ✓ Segregación en fuente de residuos orgánicos y aprovechables, rutas de recolección selectiva ✓ Cultura de pago (horarios y rutas de recolección) II.- RECURSOS HÍDRICOS • Educación ambiental, comunicación y participación ciudadana para la formación de una cultura ambiental para la prevención de la contaminación del **Río Moche** (Decreto Supremo N° 204-2020-PCM, estado de emergencia del Río Moche)	campañas informativas.					
		• Número de eventos realizados con temática ambiental.	• 02 eventos.				
		• Número de personas que participan en eventos.	• 80 personas participantes.				
		• Número de campañas informativas realizadas en redes sociales)	• 02 campañas.				
	Tarea 3 Elaboración de: *Material gráfico:* Flyer para redes sociales, afiches, volantes, banners, trípticos, etc. *Material audiovisual:* videos, spots radiales, cuñas, jingles para perifoneo, etc.	• Número de material comunicacional gráfico generado	• 05 materiales (05 afiches o flyer para redes sociales,				
		• Número de material comunicacional audiovisual generado	• 02 videos, 02 spots radiales/ cuñas)				
	Tarea 4: Difusión de mensajes a través del perifoneo (por ejemplo: bocina en carro recolector de residuos sólidos, perifoneo a través de bocinas en el mercado, entre otros).	• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.	• 20 personas.				
		• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes)	• 05 horas				
	Tarea 5: Implementación de eventos ambientales virtuales (a través de zoom o GOOGLE MEET), eventos presenciales (jornadas de sensibilización, jornada de limpieza, concursos, entre otros).	• Número de eventos realizados.	• 02 eventos realizados.				

- ***Recursos hídricos** (prevención, valoración y recuperación del recurso hídrico)*
- ***Calidad del aire:** uso de transporte no motorizado (uso de la bicicleta)*
- ***Ruido urbano:** control y fiscalización.*
- ***Áreas verdes:** Ampliación de áreas verdes en el marco de sus planes de valorización de residuos sólidos orgánicos. Identificación de árboles patrimoniales.*

PLAN DE TRABAJO 2026

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – (PROVINCIA DE OTUZCO)

Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto(S/)
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA							
2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	Tarea 1: Convocar a jóvenes voluntarios del distrito a través de redes sociales de la municipalidad con la finalidad de promover su participación como PAJ en la implementación del Programa Municipal EDUCCA.	• Número de convocatorias.	• 01 convocatoria.	• Recursos humanos (interno o externos como ponentes). • Material informativo. • Recursos logísticos audiovisuales. • Merchandising • Transmisión vía Facebook Otuzco. • Plataforma virtual Zoom. • Recursos logísticos audiovisuales. • Insumos para espacios verdes y Biohuertos (clavos, pallets, • tierra de chacra, abono, semillas, hortalizas, herramientas, carteles).	Marzo A Diciembre	Gerencia de Servicios Municipales Subgerencia de Gestión Ambiental.	2,500.00
	Tarea 2: Acreditar a los PAJ en un evento virtual o presencial, en la que conocerán sus funciones y el plan de acciones a implementar. Su acreditación se realizará de acuerdo a la ficha de acreditación proporcionado por el MINAM.	• Número de PAJ acreditados.	• 10 PAJ acreditados.				
	Tarea 3: Capacitar a los PAJ de manera virtual o presencial en temas ambientales prioritarias que les permita participar en las actividades que proponga la municipalidad. Tomando en cuenta las medidas sanitarias del caso.	• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.	• 05 capacitaciones • 20 horas				
	Tarea 4: ✓ Implementar actividades virtuales y/o presenciales para promover la participación de los PAJ. En las siguientes actividades sugeridas: ✓ Elaboración de material educativo e informativo para la implementación de actividades virtuales en redes sociales (concursos, retos). ✓ Participación en actividades presenciales (sensibilización) con las medidas sanitarias del caso para mantener a la ciudadanía informada sobre la minimización y segregación en fuente de residuos sólidos. ✓ Participar en las acciones de sensibilización en los espacios públicos que educan ambientalmente. ✓ Participar en el acompañamiento y monitoreo de los PAE y PAC.	• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.	• 03 charlas y/o talleres. • 02 campañas informativas.				
	Tarea 5: Participación de PAJ en la implementación de proyectos ambientales en las que participan diversas áreas de la municipalidad en beneficio de la población.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ.	• 01 proyecto.				
	Tarea 6: Reconocimiento a los PAJ con un documento municipal.	• Número de PAJ reconocidos.	• 10 PAJ reconocidos.				

2.4 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	Tarea 1: Convocar la participación de vecinos y vecinas, líderes de juntas vecinales, barrios, organizaciones de base, comités de vaso de leche, dirigentes de mercados, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), personal de limpieza, Programa Trabaja Perú, etc.).	• Numero de convocatorias.	• 01 convocatoria				2,500.00
	Tarea 2: Acreditar a los PAC con un documento de la municipalidad o un distintivo en un evento virtual o presencial. Deberán conocer sus funciones y el plan de acciones a implementar. Su acreditación se realizará de acuerdo a la ficha de acreditación proporcionado por el MINAM.	• Número de PAC acreditados.	• 10 PAC acreditados.				
	Tarea 3: La municipalidad capacitará de modo presencial o virtual a los PAC para la implementación de actividades conjuntamente con la municipalidad.	• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.	• 01 evento de capacitación a los PAC.				
	Tarea 4: Participación de los PAC en actividades promovidas por la municipalidad de manera virtual y/o presencial en las siguientes actividades sugeridas: a) Vigilancia ambiental para evitar la generación de puntos críticos de residuos sólidos en sus barrios. b) Fomentar el cumplimiento de los horarios de recolección. c) Fomentar la participación de los vecinos en el Programa de Segregación en Fuente y recolección selectiva de la Municipalidad. d) Implementación de huertos comunitarios e) Habilitación o recuperación de áreas verdes. f) Habilitación de espacios públicos que educan ambientalmente.	• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.	• 02 actividades.				
	Tarea 5: Participación de PAC en la implementación de proyectos municipales a nivel comunitario en las que participan diversas áreas de la municipalidad en beneficio de la población.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.	• 01 proyecto.				
		• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC.	• 30 pobladores.				
	Tarea 6: Reconocimiento a los PAC con un documento municipal.	• Número de PAC reconocidos.	• 10 PAC reconocidos.				

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	5,000.00
SUB TOTAL	5,000.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	5,000.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	2,470.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	2,500.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	2,500.00
SUB TOTAL	12,470.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	5,000.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	12,470.00
TOTAL	17,470.00

4. REPORTE ANUAL

La Subgerencia de Gestión Ambiental, encargada de la implementación del programa EDUCCA Otuzco, Realizará reportes al ministerio del Ambiente, según el siguiente detalle:

- Primer reporte al 30 de junio.
- Segundo reporte al 30 de Setiembre.
- Reporte Anual al 31 de diciembre